



N° 136590

DECLARACIÓN N° 290/2013

"POR EL CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "PLAN DE USO DE LA TIERRA – SISTEMA SILVOPASTORIL", CUYO PROPIETARIO ES EL SEÑOR CARLOS VALDEZ PROYECTO A DESARROLLARSE EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCAS N° 13.146, Q01-2135, PADRONES N° 5093, 5094, UBICADO EN EL LUGAR DENOMINADO PIRIZAL, DISTRITO DE MARISCAL ESTIGARRIBIA, DEPARTAMENTO DE BOQUERON".

Asunción, 27 de Septiembre de 2013

VISTO: El Expediente SEAM 156.145, correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental y su correspondiente Rima elaborado y presentado por el consultor ambiental Ing. Ftal. Alcides Brites, Reg. CTCA N° 1-756, en representación del señor CARLOS VALDEZ, correspondiente al Proyecto "PLAN DE USO DE LA TIERRA – SISTEMA SILVOPASTORIL", a desarrollarse en la propiedad identifica como FINCAS N° 13.146, Q01-2135, PADRONES N° 5093, 5094, ubicado en el lugar denominado PIRIZAL, Distrito de MARISCAL ESTIGARRIBIA, Departamento de BOQUERON, dando cumplimiento a las normativas legales correspondientes para su estudio correspondiente, y-----

CONSIDERANDO: Que, el señor CARLOS VALDEZ, como proponente, solicita la Licencia Ambiental del Proyecto "PLAN DE USO DE LA TIERRA – SISTEMA SILVOPASTORIL", conforme a los Términos Oficiales de Referencia dispuesta por la SEAM.-----

Que, la propiedad tiene una superficie total de 2000 ha, y de acuerdo al Mapa de uso alternativo se tiene previsto los siguientes usos: A habilitar: 1144,1 has (57,20%); Bosque de Reserva: 543,1 has (27,15%); Franja de Separación: 311,1 has (15,56%); Tajamar: 1,7 has (0,9%).-----

Que, el presente Proyecto fue analizado y cuenta con el Dictamen Favorable del Técnico SIG de la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales en el cual informa que no afecta ningún área protegida, no afecta a la reserva de la biosfera ni a comunidades indígenas.-----

El Art. 1° de la Resolución SEAM N° 468/12 "Por el cual se modifica parcialmente el numeral 5 del artículo 1° de la Resolución SEAM N° 82/09 que deroga la Resolución SEAM N° 1616/09 y modifica la Resolución SEAM N° 1625/09" menciona que toda producción ganadera debe desarrollarse mediante el sistema de producción agroforestal o silvopastoril; la densidad mínima de arboles deberá ser destinada para cada proyecto dentro de las medidas de mitigación, dependiendo del ecosistema donde se emplaza.-----

Que, la Ley N° 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Administrativa de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario.-----

Que, el Art. 18°, de la Ley N° 1561/00 "Que Crea la Secretaría del Ambiente establece: El Secretario Ejecutivo tendrá las siguientes funciones y atribuciones: Dictar todas las Resoluciones que sean necesarias para la consecución de los fines de la Secretaría, pudiendo establecer reglamentos internos necesarios para su funcionamiento, en uso de sus atribuciones legales.-----

POR TANTO:

LA MINISTRA, SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA SECRETARIA DEL AMBIENTE

DECLARA

- Art. 1° Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental con su Rima, correspondiente al Proyecto "PLAN DE USO DE LA TIERRA – SISTEMA SILVOPASTORIL", a desarrollarse en la propiedad identifica como FINCAS N° 13.146, Q01-2135, PADRONES N° 5093, 5094, ubicado en el lugar denominado PIRIZAL, Distrito de MARISCAL ESTIGARRIBIA, Departamento de BOQUERON.-----
- Art. 2° Otorgar la Licencia Ambiental condicionada por un plazo de dos años y sujeta al cumplimiento de las medidas de protección ambiental dispuestas en el Plan de Gestión Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental y su Rima, que incluye medidas de mitigación y plan de monitoreo, y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y medio biótico).-----
- Art. 3° El proponente es responsable de dar cumplimiento a la Ordenanza Municipal que regula dicha actividad, a la Ley N° 422/73 Forestal, a la Ley N° 96/92 de "Vida Silvestre", a la Resolución N° 200/01, Ley N° 3239 de los Recursos Hídricos del Paraguay y Resolución N° 2194/07 "Por el cual se establece el Registro Nacional de Recursos Hídricos, los procedimientos para la inscripción en el mismo y para el otorgamiento del certificado de disponibilidad de Recursos Hídricos", Ley N° 96/92 de Vida silvestre, a las disposiciones establecidas en la Resolución SEAM N° 82/09 "Por el cual deroga la Resolución SEAM N° 1616/09 y modifica la Resolución SEAM N° 1625/09", a la Resolución SEAM N° 468/12, al Decreto N° 18.831/86, Art. 10°, Inciso C con respecto a La forestación en franjas para la protección de cuencas hidrográficas críticas, y demás disposiciones legales de protección ambiental que rigen en la materia.-----
- Art. 4° El cumplimiento de estas medidas de mitigación estará sujeto a posterior supervisión por la Dirección General de Control de la Calidad y de los Recursos Naturales de esta Secretaría, de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 23 del Decreto Reglamentario N° 14.281/96.-----
- Art. 5° La presente Licencia es un requisito ineludible para la obtención de las autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12°, inciso "b" de la Ley N° 294/93 de Evaluación de Impacto Ambiental.-----
- Art. 6° Esta Licencia Ambiental será revocada, sin más trámite, en caso de:
- Comprobarse fehacientemente que se ha ocultado o alterado la información suministrada en el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto,
 - Comprobarse que no se ha dado cumplimiento a las medidas técnicas dispuestas en el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto,
 - Comprobarse que no se dado cumplimiento al Art. 3° de la presente Licencia.
- Art. 7° La presente Resolución se encuentra redactada en la Hoja de Seguridad N° 136.590 (Ciento treinta y seis mil quinientos noventa), y deberá permanecer en el sitio donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma y su correspondiente EIA.-----
- Art. 8° Comuníquese a quienes corresponda y cumplido, archívese.-----



María Cristina Morales Palarea,
Ministra - Secretaria Ejecutiva